

TRES DE FEBRERO

20 ABR 2017

**VISTO:**

El presente expediente originado por la Dirección de Asuntos Institucionales, en que el CLUB SOCIAL CLARIDAD DE FOMENTO Y CULTURA, sito en la calle Alianza 250 de la localidad de Ciudadela, a través de su presidente, solicitó un subsidio para afrontar el pago de la tarifa de gas.

La Ordenanza Nro 3185 promulgada por el Decreto 608/16 y su reglamentación.-

**CONSIDERANDO:**

Que el beneficio instituido por la mencionada ordenanza, promulgada el 23/06/2016, otorga un subsidio no reintegrable equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de cada una de las últimas tres (3) facturas mensuales de los servicios de energía eléctrica, agua corriente y gas natural, sin incluir el subsidio del Estado Nacional, con el objeto de poder cancelar las mismas en forma total.-

Que los beneficiarios del tal subsidio, deben ser clubes de barrio, asociaciones civiles sin fines de lucro, bibliotecas populares, centros de jubilados, sociedades y asociaciones de fomento, debidamente regularizadas, cuya sede social se encuentre radicada dentro del municipio, poseyendo menos de un mil socios, que desarrollen actividades deportivas no profesionales, y no ser beneficiarios de subsidios nacionales o provinciales para los servicios en cuestión.-

Que la presentación y tramitación del subsidio fue iniciada ante la Dirección de Relaciones Institucionales, la que formó el legajo que prevé la reglamentación y emitió el certificado de vigencia requerido por la misma.-

Que ya se resolvió en favor de la institución otorgarle el subsidio por las boletas acreditadas a través de la resolución de fecha 10 de agosto del corriente.

Cde. 4117-12083-C-16

Que atento a todo ello se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la ordenanza 3185 y su Reglamentación.

Que esta Secretaría de Atención al Vecino es competente para dictar la resolución propuesta.

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa del municipio.

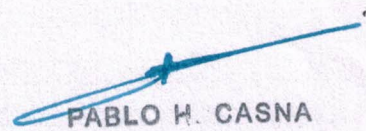
Por ello, y en uso de sus atribuciones

### EL SECRETARIO DE ATENCIÓN AL VECINO

#### RESUELVE

**Artículo 1º:** Concédase el subsidio no reintegrable el CLUB SOCIAL CLARIDAD DE FOMENTO Y CULTURA, sito en la calle Alianza 250 de la localidad de Ciudadela, legajo N° 3399 de la Dirección de Relaciones Institucionales, correspondiente al 50% del monto de las facturas emitidas por la empresa de Aysa por la suma de \$13.040.07, con fecha de vencimiento 03/10/2016 acreditado con ticket N° 0002691084.

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales, publíquese en el Boletín Oficial del municipio. Cumplido, archívese.-

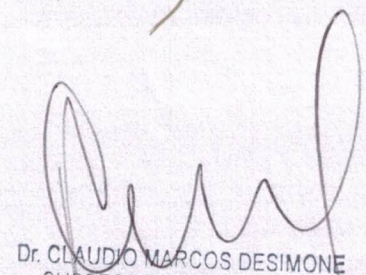
  
PABLO H. CASNA  
SECRETARIO DE ATENCIÓN AL VECINO  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

TRES DE FEBRERO 20 ABR 2017

En el día de la fecha y en cumplimiento dispuesto en el artículo

2º se procede a registrar bajo el número.....  
*Ciento cuarenta y ocho* (..... *148*.....)-

RESOLUCION N° *148/17*

  
Dr. CLAUDIO MARCOS DESIMONE  
SUBSECRETARIO DE LEGAL  
TECNICA Y ADMINISTRATIVA  
MUNICIPALIDAD DE 3 DE FEBRERO